

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2008

C.I.F. A28167799

Denominación Social:

LICO LEASING, S.A., E.F.C

Domicilio Social:

**MIGUEL ANGEL, 23
MADRID
MADRID
28010
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LICO CORPORACIÓN, S.A,	99,112

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LICO CORPORACIÓN, S.A.	Societaria	DERIVADA DE LA PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	D. ROBERTO LOPEZ ABAD	28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ		28-06-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	D. VICTOR ROZA FRESNO	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA VITAL KUTXA	D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS		18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL J. LAGARES CALVO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. LEONCIO GARCIA NUÑEZ	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y S.SEBASTIAN (KUTXA)	D. ANDER AIZPURUA SUSPERREGUI	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	D. ENRIQUE GOÑI BELTRAN DE GARIZURIETA	30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	D. JORDI MESTRE GONZALEZ	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA SOL	D. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ QUESADA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ		30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D ^a . GUADALUPE MANZANO GUERRERO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	D ^a .BEGOÑA NUÑEZ DIEZ	18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	D. JOSEP REYNER SERRA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MIGUEL ANGEL BARRA QUESADA		25-06-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	D. ANTONIO HERNANDEZ ALONSO	10-11-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO DE PAULA LOMBARDO ENRÍQUEZ		10-11-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. EDUARDO MANUEL VIOQUE RUIZ		25-06-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D.TOMAS PEREZ RUIZ	LICO CORPORACIÓN, S.A.	DIRECTOR GENERAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ	METROLICO, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO RENTING, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO INMUEBLES, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P.	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	CONSEJERO
CAJA VITAL KUTXA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN (KUTXA)	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	AUXILIAR DE COBROS Y ASESORAMIENTO, S.A. (AUCASA)	CONSEJERO
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	LICO INMUEBLES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. JAVIER NAVARRO VALLS	AUXILIAR DE RECUPERACION DE ACTIVOS, S.A. (AURASA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	AUXILIAR DE COBROS E INFORMACIÓN S.A. (ACINSA)	CONSEJERO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	AUXILIAR DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, S.A. (ASEINSA)	CONSEJERO
CAJA SOL	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICASA I, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA SOL	GESTION DE COBRO Y ASESORAMIENTO S.A. (GESCOSA)	CONSEJERO
CAJA SOL	LICO INMUEBLES, S.A.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	472	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	472	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ ☐ NO ☒

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ ☐ NO ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría. El socio de la compañía auditora de las cuentas anuales de la sociedad asiste al menos a dos de las reuniones del Comité de Auditoría; en la primera comparecencia da cuenta del trabajo efectuado por los auditores externos y de las conclusiones del mismo una vez finalizada la fase preliminar de la auditoría; en caso de que en dicha comparecencia se comunicasen posibles incidencias en el informe de auditoría, el Consejo de Administración adoptaría las medidas oportunas para que fueran corregidas en la medida de lo posible.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ ☐ NO ☒

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos. La remuneración satisfecha a los auditores externos por la Sociedad no representa un porcentaje significativo sobre el total de ingresos de la firma auditora, una de las principales del mundo, siendo muy inferior al 1 % de la misma. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE INVERSIÓN	7	
CONSEJERO DELEGADO	1	
COMITÉ DE AUDITORIA	7	
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS	6	
COMITÉ DE URGENCIA	5	

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
CAJA VITAL, REPRESENTADA POR D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL
AUSTURIABA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L., REPRESENTADA POR D. VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL
CAJA DE AHORROS DE BURGOS, REPRESENTADA POR D. LEONCIO GARCÍA NUÑEZ	VOCAL
CAJA SOL REPRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL GUITIERREZ QUESASA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. TOMAS PEREZ RUIZ	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUÑO	VOCAL
D. JUAN MARIN QUETGLAS	VOCAL
D. JUAN MANUEL MIRALLES GONZALEZ	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL
D. ANGEL LUIS MORENCOS LÓPEZ	VOCAL
D. ENRIQUE ZAFRA PEREZ	VOCAL

COMISIÓN COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS

Nombre o denominación social	Cargo
D. TOMAS PEREZ RUIZ	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUÑO	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL
D. ANGEL LUIS MORENCOS LÓPEZ	VOCAL
D. JOSE CARRILLO MUÑOZ	VOCAL
D. JOSE LUIS MARTÍN GÓMEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

1. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está regulado por los estatutos sociales en su artículo 25 bis y se crea en el seno del Consejo con una función que fundamentalmente consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.

El Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de Octubre de 2003.

Las funciones del Comité de Auditoría son:

- a. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas a que se refiere la LSA.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- d. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas.
- e. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

Respecto a su funcionamiento:

1. Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año.
2. Se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta del quórum de asistentes.
4. Las deliberaciones y acuerdos son reflejados en un acta que levanta el Secretario del Comité, que es aprobada por los asistentes al término de la reunión o al comienzo de la siguiente.
5. A sus reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, el Consejero Delegado, el Director General, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna y aquellos otros ejecutivos que se considere oportuno en cada caso.
6. Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento, el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría.

2. Comisión de Inversiones

La regulación de la Comisión de Inversiones (Comité Central de Inversiones) está contenida en las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos que fue aprobado por el Consejo de Administración en el año 2005.

Son miembros natos del citado Comité: el Consejero Delegado, el Director General, el Secretario General, el Subdirector General Comercial, el Subdirector General de Administración e Inversiones, el Director del Departamento Jurídico-Contencioso y el Director de producto de factoring y confirming. A sus reuniones asiste también, con voz pero sin voto, la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos.

La presidencia de este Comité corresponde al Consejero Delegado y, en su ausencia, al Director General, actuando de Secretaria de la Comisión la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos que se encarga de la redacción de las correspondientes actas de las reuniones.

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias, en este último caso, a requerimiento generalmente del Subdirector General de Inversiones.

Durante 2008, las facultades de decisión de riesgos de la Comisión de Inversiones (o Comité Central de Riesgos) han sido las siguientes:

- o Hasta 1.000.000 de Euros, sin más requisitos.
- o Desde 1.000.000 Euros hasta 2.000.000 de Euros, informando posteriormente al Consejo de Administración de la Compañía.
- o Los riesgos superiores a 2.000.000 Euros, han de ser aprobados por el Consejo de Administración a propuesta favorable del Comité Central de Inversiones.

No obstante lo anterior, el Comité Central de Inversiones podrá autorizar riesgo superior a las cifras indicadas para un cliente o grupo de clientes relacionados accionarial, económicamente o por el aval, si habiendo existido una aprobación previa por el Consejo de Administración para ese grupo, la cifra propuesta en un 25 % del riesgo total actualizado del grupo sin superar los 300.000 Euros. Las operaciones así aprobadas son sometidas al Consejo de Administración para su información, indicando que se trata de operaciones acogidas al procedimiento de "rebasamiento". Para poder aplicar este procedimiento, la antigüedad de la aprobación original del Consejo de Administración que permite el rebasamiento, no podrá ser superior a seis meses.

3. Comité de Urgencia y delegaciones temporales de facultades para decisión de operaciones de crédito a clientes

El Consejo de Administración aprobó con fecha 28 de Mayo de 2003 la constitución de un Comité de Urgencia como órgano delegado suyo para decidir sobre las operaciones de crédito a clientes dentro de su ámbito de competencias, cuando por razones de urgencia no puedan esperar a la celebración del Consejo de Administración para adoptar las decisiones correspondientes.

El Comité de Urgencia lo forman el Presidente, Vicepresidente y un Vocal del Consejo de Administración, todos ellos consejeros no ejecutivos, más el Consejero Delegado y el Director General de la Sociedad.

Las operaciones tramitadas por el procedimiento de urgencia se consideran aprobadas cuando se reciba respuesta afirmativa de al menos dos de los tres consejeros no ejecutivos más la respuesta afirmativa del Consejero Delegado y del Director General. El Consejo de Administración

es informado de las operaciones aprobadas por el procedimiento de urgencia en la reunión inmediatamente siguiente.

Asimismo, es práctica consolidada en la Sociedad que de forma previa al periodo estival el Consejo de Administración efectúe una delegación temporal de facultades en el Consejero Delegado o en el Director General para que cualquiera de ellos pueda decidir sobre las operaciones de crédito a clientes del ámbito de competencia del Consejo (las superiores a 2 millones de Euros) durante el periodo vacacional con la condición de que las operaciones propuestas tengan informe favorable de la Comisión de Inversiones.

4. Comité de Activos y Pasivos (COAP)

El órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés y liquidez es el Consejo de Administración de la Entidad quién con fecha 24 de Septiembre de 2008 acordó la delegación formal en el Comité de Activos y Pasivos (COAP) para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para conseguir que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecidos en la CBE 3/2008. Se informará además mensualmente al Consejo de Administración por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas por el Comité de Activos y Pasivos de la Compañía para la ratificación de las mismas.

Los objetivos del Comité son:

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Entidad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

El COAP celebra sus reuniones ordinarias con una periodicidad mensual y está prevista su convocatoria con carácter extraordinario, en caso de que las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus miembros. Las decisiones de este órgano se toman por unanimidad.

5. Consejero delegado

El Consejero delegado en virtud de su nombramiento tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración a excepción de las funciones legales y estatutariamente indelegables.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ ☐ NO ☒

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C.. son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del grupo, o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas, salvo los consejeros que tienen la condición de ejecutivos, que figuran en el apartado B.1.2. del presente informe.

Por tanto, dada la naturaleza de entidades de crédito o de seguro de los accionistas de Lico Corporación, S.A. la actividad de éstos o de alguna de sus

filiales pueden coincidir o ser análogas o complementarias con las realizadas por Lico Leasing S.A., E.F.C. o por sus entidades dependientes.

Los cargos desempeñados por los consejeros externos dominicales de Lico Leasing, S.A., E.F.C. –o sus representantes- en las entidades financieras accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación son los siguientes:

López Abad, D. Roberto CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo) Director General
Aizpurúa Susperregui, D. Ander Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa) Director de Inversiones Corporativas

Barra Quesada, D. Miguel Angel Caja de Extremadura Director General Adjunto

Barrena Llorente, D. José Alberto Caja Vital Kutxa Director General

Espinosa Herrero, D. José Manuel Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila Director General

Fernández Gayoso, D. Julio Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra Director General

García Núñez, D. Leoncio Caja de Ahorros Municipal de Burgos Director General

Goñi Beltrán de Garizurieta, D. Enrique Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarr Director General

Guerrero Manzano, D^a Guadalupe Caja General de Ahorros de Badajoz Directora General Adjunta

Gutierrez Quesada, D. Miguel Angel Caja Sol Director General Adjunto Comercial

Hernández Alonso, D. Antonio Caja Canarias Subdirector General de Riesgos

Lombardo Enríquez, D. Francisco de Paula Caja Granada Vicepresidente segundo

López Hernández, D. Alejandro Caja Castilla La Mancha Secretario General

Mestre González, D. Jordi Caixa d'Estalvis de Sabadell Director General

Navarro Valls, D. Javier Caja de Ahorros de Murcia Subdirector General de Inversiones

Núñez Diez, D^a. Begoña Caja España de Inversiones Consejera

Reyner Serra, D. Josep Caixa d'Estalvis de Tarragona Subdirector General

Roza Fresno, D. Víctor Cajastur Consejero

Vioque Ruiz, D. Eduardo Manue Caixa Galicia Director Adjunto de Red Estatal

Las Cajas de Ahorros que a continuación se citan, que como tales entidades son miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. han comunicado que participan en los establecimientos financieros de crédito (empresas de objeto análogo al de la Sociedad) que se reseñan a continuación:

Caja de Ahorros del Mediterráneo Camge Financiera, E.F.C., S.A. Unipersonal 49,50 %Caja Vital Kutxa Luzaro, S.A., E.F.C. 9,26 % San Sebastián

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra Celeris, Servicios Financieros, S.A., E.F.C.

Afianzamiento de Riesgo, E.F.C, S.A. 3,39 % 6,75 %

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura Celeris, Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C, S.A. -- --

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CajasolCeleris, Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C, S.A.

Unión de Crédito oara la financiación mobiliaria e inmobiliaria, S.A. 6,77 % 3,39 % 100,00%Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila Celeris, Servicios Financieros, S.A., E.F.C. 2,20 %

Las personas físicas que ostentan la condición de miembros del Consejo de Administración y las que representan a los consejeros que son personas jurídicas no han comunicado a la Sociedad que posean participaciones significativas

superiores al 0,1 % en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de Lico Leasing, S.A., E.F.C. ni ostentan cargos o funciones por cuenta propia o ajena distintos de los indicados anteriormente en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de aquella con las siguientes excepciones:

López Abad, D. Roberto CAMGE Financiera E.F.C., S.A. Unipersonal Presidente EBN Banca de Negocios, S.A. Representante en el Consejo por la Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM Aegon Holding Financiero, S.L. Presidente CAMGE Holdco, S.L. Presidente Banco Inversis Net, S.A. Representante físico del Consejero CAM Capital, S.A.U.

Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. Representante del Consejero CAM.

Barra Quesada, D. Miguel Angel Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. Representante del consejero Caja de Extremadura Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Representante del consejero Caja de Extremadura

Fernández Gayoso, D. Julio Banco Gallego, S.A. Vicepresidente y Presidente de la Comisión Ejecutiva Caser, S.A. Vocal Consejero, Miembro Comisión Ejecutiva y Presidente Comisión Vida. CECA Vocal del Consejo Ahorro Corporación, S.A. Vocal del Consejo y miembro de la Comisión Ejecutiva.

Gutiérrez Quesada, D. Miguel Angel Unión de Crédito para la Financiación mobiliaria e Inmobiliaria, S.A., EFC Consejero

Los Administradores consideran que no existen circunstancias que afecten al deber de lealtad ni que generen conflictos de intereses con la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con el Artículo 127 Ter. de la Ley de Sociedades Anónimas, se recaba de los miembros del Consejo de Administración por parte del Secretario del citado Consejo, con periodicidad anual, la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en Sociedades que reúnan las mismas características.

Las manifestaciones realizadas por los consejeros son analizadas por el Secretario General, quien en caso de supuestos de presunción de incompatibilidad eleva la oportuna comunicación al Presidente del Consejo para que tales situaciones sean debatidas en el seno del propio Consejo y se adopten las decisiones oportunas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Lico Leasing S.A., E.F.C cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Esquemáticamente, los principales riesgos generales asociados a los procesos internos y de negocio en Lico Leasing, S.A., E.F.C. son los siguientes:

1. Riesgo de crédito.
2. Riesgo de tipo de interés.
3. Riesgo de liquidez.
4. Riesgo de solvencia.
5. Riesgo operativo

Los sistemas de control establecidos son adecuados a la naturaleza de la actividad de la sociedad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. Riesgo de crédito.

Sistema de decisión

Durante el ejercicio 2008 se han mantenido las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el año 2005. Este Manual recopila las normas sobre los criterios, las políticas y las normas y procedimientos de concesión de riesgos así como el sistema formal facultades de aprobación de los mismos.

El Consejo de Administración es el órgano que ostenta la capacidad de decisión en materia de riesgo de crédito, que tiene delegadas sus facultades hasta un determinado límite en el Comité Central de Inversiones y éste, a su vez, también hasta determinados límites y condiciones delega en los Comités Regionales, Mixtos y de Sucursal.

La decisión en materia de inversión crediticia es siempre colegiada y se sustenta en una estructura de comités de riesgos. No existen facultades de decisión personales. Las facultades de los distintos comités señalados anteriormente están determinadas en función de una escala de límites cuantitativos de riesgo, directo e indirecto, acumulado por cliente.

El proceso de decisión está jerarquizado de tal modo que una operación que por su importe haya de ser sometida al máximo comité de decisión, que es el Consejo de Administración, ha tenido que pasar previamente y ser sancionada positivamente por todos los comités previos existentes, siguiendo la línea jerárquica de la estructura definida. A cualquier nivel, las decisiones se adoptan por unanimidad de todos los asistentes al comité correspondiente, existiendo un quórum mínimo de asistencia a cumplir. Cuando la unanimidad no puede conseguirse el procedimiento establece la obligación de someter la operación al comité superior.

La escala de comités de riesgos consta de cuatro niveles. El primer nivel o unidad básica de decisión es el comité de riesgos de sucursal, constituido en cada una de las oficinas comerciales. Las facultades de decisión de los comités de sucursal están fijadas atendiendo a la experiencia acumulada sobre la calidad de la toma de decisiones en el pasado y la capacitación y experiencia de sus miembros, abarcando un intervalo de facultades entre 24 y 100 miles de euros.

El segundo nivel corresponde a los Comités regionales. Existen 10 Comités Regionales correspondientes a cada una de las zonas en las que está dividida la red comercial de Lico Leasing. Al frente de cada una de ellas está un director regional y, salvo en dos regionales, en materia de riesgo de crédito, existe también un jefe de riesgos regional. Los comités regionales están compuestos por los directores regionales, los jefes de riesgo regionales, los jefes de impagados regionales y por el director de la sucursal proponente. Toda operación sometida a un comité regional ha tenido que ser sancionada positivamente por un comité de sucursal. Asimismo, dentro del ámbito regional, la entidad tiene creados Comités Mixtos, formados por personal de Lico y de las cajas de ahorro accionistas que intervienen en aquellas operaciones propuestas por dichas instituciones. En el momento actual existen acuerdos de colaboración materializados en la constitución de Comité Mixtos con un total de 29 Cajas de Ahorros. En dichos comités, por parte de la Entidad, intervienen el Director Regional y, a partir de una determinada cifra de riesgo, también el Jefe de Riesgos Regional. El límite de facultades en esta instancia es de 300 miles de euros.

El tercer nivel corresponde al Comité Central de Inversiones cuyos miembros natos son: el Consejero Delegado, el Director General, los dos Subdirectores Generales, el Secretario General, el Director del Área de Impagados y Contenciosos y la Jefa de la Unidad de Riesgos que actúa como ponente. El Comité Central de Inversiones tiene facultades delegadas por el Consejo de Administración para la aprobación de hasta 2 millones de euros de riesgo acumulado por cliente, con la obligación de informar al Consejo de las decisiones de riesgo superiores a 1 millón de euros.

El cuarto y último nivel es el Consejo de Administración de la Entidad, que debe dar su aprobación a las operaciones que impliquen un riesgo superior a 2 millones de Euros, previo informe del Comité Central de Inversiones. Estas facultades han estado vigentes durante todo el ejercicio 2008. Dado que el Consejo de Administración se reúne mensualmente, con el fin de dar un tratamiento adecuado a las operaciones que tiene que sancionar y que requieren una rápida respuesta, existe un comité delegado del consejo denominado comité de urgencia. El comité de urgencia del consejo está formado por el Presidente, y dos consejeros elegidos por el propio consejo, junto con el Consejero Delegado y el Director General. Las decisiones son válidas cuando hay unanimidad en las mismas. Las decisiones tomadas en el seno del comité de urgencia son sometidas, para su ratificación al siguiente consejo ordinario del mes en curso.

De forma adicional a la escala de aprobación descrita, el 25 de Octubre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un Plan de colaboración con las cajas de ahorros accionistas con el objetivo de impulsar la inversión en leasing, cuyos acuerdos se materializaron a partir de 2007 entre Lico Leasing S.A., E.F.C. y cada una de las cajas de ahorros participantes en el proyecto mediante acuerdos de duración anual renovables tácitamente por periodos de igual duración.

Dicho Plan contempla la delegación de facultades de aprobación de operaciones a las cajas de ahorros colaboradoras hasta un máximo de 60.000 Euros por acreditado (por riesgo individual o acumulado) y en todo caso limitado por las facultades que cada director de sucursal tenga en su propia entidad para aprobación de operaciones de préstamo personal sin garantía real y en última instancia a la conformidad definitiva de Lico Leasing que podrá denegar la operación propuesta en base a una serie de causas objetivadas en los acuerdos suscritos. Para la aprobación de las operaciones las Cajas utilizarán sus propios procedimientos de análisis y aprobación de riesgos.

Al 31 de diciembre de 2008 se habían firmado acuerdos de colaboración con 25 cajas de ahorros.

Sistema de clasificación de clientes

LICO Leasing dispone de un sistema interno de clasificación de clientes denominado "Risk Calc", producto de la colaboración con entidades de primer orden como Moody's y Oliver Wyman, que es aplicable a los clientes personas jurídicas. El sistema proporciona como resultado una probabilidad de impago al plazo de uno y de cinco años, junto con una escala de calificación. La calificación es de aplicación general y obligatoria para todos los clientes, ya sean empresa, pyme o micropyme, que constituyen el grueso de la cartera crediticia de la Entidad.

Los objetivos de este sistema son:

1. Unificar la metodología de análisis y estudio de las operaciones.
2. Simplificar la adopción de decisiones de inversión, ya que el sistema aporta una calificación que se cuantifica en términos de probabilidad de mora.
3. Disponer de un elemento de alta capacidad predictiva de las eventuales situaciones de dudosidad de los créditos.

Sistema de medición individual de la rentabilidad de las operaciones sobre los recursos propios de la entidad (metodología RARORAC)

El sistema RARORAC es una herramienta desarrollada internamente por Lico Leasing que superó en 2004 su fase de pruebas y viene utilizándose desde entonces.

El objetivo del sistema es introducir en la fase de análisis y decisión de riesgos la medición de la cantidad de recursos propios que cada operación de crédito propuesta requiere para ser aprobada, manteniendo la solvencia de la entidad, en función de la probabilidad de mora del cliente, del tipo de operación y de las garantías o coberturas aportadas, en definitiva, de la pérdida estadísticamente esperada.

Los elementos de análisis y cálculo aplicados en la metodología del sistema la probabilidad de mora proporcionada por RISK-CALC, las curvas o fórmulas de consumo de capital introducidas por Basilea II y las estadísticas y datos internos de la compañía tales como márgenes financieros, coste de transformación (ratio de eficiencia) y recursos propios

Dicha metodología apoya la toma de decisiones de riesgo crediticio con una sistemática de medición concreta, cuantificada y basada en la experiencia cuyo resultado es la objetivación estimada de los efectos económicos en la Sociedad de las decisiones de riesgo atendiendo a la calidad de los clientes.

Control y seguimiento del riesgo.

El seguimiento inmediato del comportamiento de la cartera de créditos es efectuado por el Departamento de Control de Gestión que elabora los índices de calidad y comportamiento de la misma, medidos como ratios de morosidad y dudosidad que se extraen de los sistemas de información de la Entidad y son reportados periódicamente a la Dirección. Las provisiones específicas resultantes

ajustadas en todo caso al calendario previsto en la Norma de Banco de España se aplican automáticamente desde el aplicativo de gestión.

La entidad dispone de una herramienta de gestión denominada EISS que facilita información diaria de la cartera de inversión crediticia, nueva y viva, segmentada atendiendo a diferentes criterios para el seguimiento del negocio (centro de coste/beneficio, mercados, sector de actividad, calificación de acreditados, tipos de producto, precios, órgano de decisión aprobante, canal de captación, indexación de la cartera, tipo de material financiado, año de formalización, estado de recuperación, antigüedad, etc.). Esta herramienta está disponible para todos los niveles de decisión de la Entidad con diferentes perfiles atendiendo a las necesidades de cada dirección y/o departamento. Actualmente, la información disponible en esta herramienta de gestión se refiere a los últimos cinco ejercicios, incorporando información presupuestaria y de seguimiento de estados financieros.

El Departamento Central de Inversiones lleva a cabo, de forma sistemática, la revisión de toda la cartera crediticia no dudosa, asignando calificación crediticia. En esta calificación se toma en consideración la variación de la calificación interna mediante el sistema de rating interno en el momento en que se dispone de estados financieros actualizados de los clientes. La cartera dudosa es objeto de seguimiento por parte del Departamento de Impagados y Contenciosos, que aplica las medidas específicas que requiera cada caso.

Asimismo, el Departamento Central de Inversiones realiza con periodicidad semestral un estudio pormenorizado de la cartera agrupando la morosidad por sectores de actividad, área geográfica, año de contratación, canal de aportación de negocio, por canal de comercialización, por comités de decisión, por clientes con riesgo superior a 150.000 euros, por la calificación del sistema de rating de calificación de clientes. Este análisis que se reporta a la Dirección tiene por objeto medir el grado de bondad de la cartera desde múltiples aspectos y establecer, en su caso, las medidas correctoras necesarias mediante la modificación de las políticas o los criterios de decisión de riesgo establecidos en el Manual de Inversiones de la Entidad.

Políticas y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados.

El seguimiento y recuperación de los activos deteriorados están encomendados al Departamento de Impagados y Contencioso, con dependencia directa de la Dirección General. Las políticas, criterios y procedimientos aplicados a la recuperación de activos están recogidos en el Manual de Impagados y Contencioso aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, resumiéndose a continuación los principios generales de la gestión del área de recuperación de activos.

En los casos de primer impago sin antecedentes anteriores de incumplimiento, la responsabilidad de la gestión de recuperación corresponde a la sucursal, cuyo director asume la gestión y da las instrucciones oportunas para conseguir el recobro. En esta etapa, la Entidad cuenta con la colaboración de las sociedades de recobro de impagados del Grupo LICO.

En caso de no fructificar las gestiones de recobro y en todo caso transcurridos 60 días desde el vencimiento de la renta pendiente de cobro más antigua el Director de la sucursal debe someter a un Comité de Impagados de la sucursal la situación del contrato en el que se propondrá al Departamento Central de Impagados alguna de las siguientes propuestas de actuación:

- a. Continuar las gestiones amistosas de recobro, argumentando la propuesta. Esta situación será nuevamente revisada cuando la antigüedad de la renta más antigua pendiente de cobro alcance los 120 días. Llegados a este plazo sin haberse recobrado la deuda, ineludiblemente se propondrá alguna de las actuaciones contenidas en los siguientes puntos.
- b. Reinstrumentación de la deuda con garantía hipotecaria o con aportación de nuevas garantías personales u otras garantías o mediante la subrogación de un tercero.
- c. Retirada amistosa del bien financiado objeto del contrato –mueble o inmueble– con otorgamiento de reconocimiento de deuda, con o sin nuevas garantías reales o personales
- d. Inicio de actuaciones judiciales.

Una vez recibida el acta del Comité de impagados de la sucursal, el Departamento Central de Impagados en el plazo máximo de 10 días procede a calificar las propuestas de actuación adoptando la resolución que corresponda, bien confirmando la propuesta recibida o, en su caso, instruyendo la realización de otras actuaciones alternativas.

La decisión del inicio de actuaciones judiciales es siempre fruto de un riguroso análisis y evaluación de las circunstancias particulares concurrentes que sólo se adopta cuando no existen otras vías de solución o cuando su inicio garantiza razonablemente la plena o mayor recuperación del crédito. En tales casos, es designado un letrado tutor del Departamento de Impagados y Contenciosos que se ocupa del seguimiento de las gestiones de los letrados externos a quienes se encomiendan los casos así como del seguimiento de los propios procedimientos procesales, tomando todas las iniciativas que convengan al impulso procedimental y dirigiendo cuantas gestiones sean oportunas para conseguir el cobro o transacción del crédito objeto de reclamación.

Todas las propuestas transaccionales que surjan tanto a iniciativa de los deudores, como por consecuencia de las gestiones iniciadas por las sucursales y dirigidas o supervisadas por los letrados tutores, son sometidas por éstos al Director del Departamento Central de Impagados y Contenciosos para su aprobación, si procede.

El Director de Impagados y Contencioso eleva a la Dirección General, en los despachos que habitualmente mantienen, los asuntos de mayor significación y cuantía y, en todo caso, los que la Dirección General pueda requerir, e informando periódicamente de la evolución de la morosidad de la Entidad. Asimismo, el Director de Impagados y Contencioso facilita al Comité de Dirección, toda la información que este órgano pueda precisar sobre cualquier asunto, en el ámbito de sus competencias.

2. Riesgo de tipo interés

Esta clase de riesgo nace de las variaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos del balance en el momento de su vencimiento o reprecación, en caso de que estén referenciados a un índice.

Órgano de control

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad el control y la supervisión del riesgo de tipo de interés. Dicho Consejo de Administración en su sesión del 24 de Septiembre de 2008 acordó la delegación formal de facultades en el Comité de Activos y Pasivos de la Entidad (COAP) para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecido en la CBE 3/2008.

Por tanto, el órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos en el seno del cual se adoptan las decisiones relativas a la financiación de la actividad de la Sociedad, así como a la fijación de las tarifas generales de sus operaciones de activo.

Los objetivos de este órgano son.

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Sociedad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

Son miembros natos de este Comité: el Consejero Delegado, el Director General, los dos Subdirectores Generales, los directores de las áreas Financiera y de Control de Gestión, así como el Secretario General, quien levanta acta de las deliberaciones y acuerdos.

Sus reuniones ordinarias se celebran mensualmente y está asimismo prevista su convocatoria con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

La elaboración de los estados informativos para la evaluación del riesgo de tipos de interés, soporte de las sesiones de trabajo del Comité, es efectuada conjuntamente por el Departamento de Control de Gestión y el Departamento Financiero.

Método de análisis

El método de análisis empleado es el método del gap o de “brecha de fondos” que consiste resumidamente en comparar la rentabilidad permanente del activo con el coste permanente de los pasivos, periodo a periodo, a partir de una fecha dada.

Para evaluar el efecto potencial sobre el margen de intereses y, a través de éste, sobre los resultados y el valor patrimonial se parte de un balance en el que las masas de Activo y Pasivo se distribuyen según su plazo residual hasta su fecha de cancelación o de modificación del tipo de interés lo que permite cuantificar el desfase o gap positivo de vencimientos y reprecitaciones en cada intervalo temporal

A partir de ese balance se realiza una simulación en distintos escenarios de comportamiento de los tipos de interés que permiten evaluar la sensibilidad del margen financiero ante una variación dada de los tipos de interés al alza y a la baja en los escenarios considerados. Como resultado del análisis se obtiene, en primer lugar, el resumen de la situación actual y el efecto en los márgenes de la Sociedad de las distintas alternativas de cobertura analizadas.

Aplicaciones informáticas de gestión.

La Entidad ha implantado durante el ejercicio 2008 la aplicación FOCUS en la que la medición del riesgo de tipos de interés se basa en dos técnicas; la primera consiste en la observación del “gap” de reprecios y la segunda en la medición de las variaciones del valor económico de la Entidad ante variaciones de los tipos de interés.

El “gap” o “brecha” de reprecios es la que se produce cuando en un periodo corto de tiempo (normalmente de un mes) las cantidades de activo y de pasivo que vencen o reprecian son distintas entre sí. Con este análisis se puede constatar la pérdida o beneficio paralelo de la curva de tipos de interés puede ocasionar en el margen financiero a corto plazo. Este método permite comprobar que un desplazamiento paralelo de 100 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produce una variación de más del 25 % en el margen financiero a doce meses.

La aplicación citada calcula el valor económico de la Entidad asimilando el activo y el pasivo a carteras de instrumentos financieros simples de modo que cada instrumento (contrato) cuenta con un valor actual que depende de los flujos futuros que generará y de la curva actual de tipos de interés a la que éstos se descuentan para ser valorados. La valoración de la Entidad será el resultado de restar la valoración del pasivo a la del activo calculadas ambas por el método citado y su objeto es la comprobación que un desplazamiento paralelo de 100 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produce una variación de más del 10 % del valor económico de la Entidad o de sus recursos propios.

Política de coberturas

La Sociedad mantiene una política de exposición al riesgo de tipo de interés que garantiza la estabilidad del margen de intermediación, manteniendo unos índices de cobertura que aseguran, ante variaciones de los tipos de interés de mercado de 100 puntos básicos, variaciones del margen de intermediación inferiores o iguales al 25 % en el corto plazo.

3. Riesgo de liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de la entidad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Órgano de control

El riesgo de liquidez es asimismo objeto de control y supervisión por el Comité de Activos y Pasivos de la Sociedad, cuya composición se detalla en el capítulo anterior. El Comité de Activos y Pasivos evalúa las necesidades de financiación de la actividad crediticia determinada por los presupuestos de inversión de la Sociedad y del calendario de vencimiento de los Pasivos, adoptándose las oportunas decisiones al respecto.

Método de Análisis

Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y los pasivos, del que resulta un desfase o gap positivo o negativo de liquidez en cada intervalo temporal. Este balance se emplea para simular escenarios ante diferentes situaciones de liquidez

en los mercados combinados con hipótesis de variación de las masas de activos y pasivos con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables.

4. Riesgo de solvencia.

El Departamento de Control Presupuestario y de Gestión supervisa de manera continuada la suficiencia de los recursos propios de la entidad en relación con la inversión crediticia y de todo tipo y con las expectativas de evolución de la misma, reportando directamente a la Dirección General.

El objetivo del control es que la Dirección y los Órganos de Gobierno dispongan de la información necesaria que permita, en su caso, la adopción de las medidas y acciones que posibiliten los objetivos de crecimiento de la inversión cumpliendo con la normativa específica de Banco de España en materia de Recursos Propios.

5. Riesgo Operativo

El riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas. El objetivo de Lico Leasing es la mejora continuada del control interno como principal factor de minimización del riesgo operativo.

En el año 2006 se creó en la Sociedad la Unidad de Gestión Global del Riesgo como primer paso para afrontar la adaptación a Basilea II en materia de riesgos y, concretamente, en materia de riesgo operativo. La compañía se acogerá inicialmente al método básico de evaluación de este tipo de riesgo y está trabajando para lograr en el futuro sistemas más afinados de medición y gestión que se concretan en los proyectos de desarrollo de distintas herramientas: de elaboración del Mapa de Riesgos, de evaluación cualitativa, de construcción de bases de datos de eventos de pérdidas, de indicadores de riesgo, de planes de acción.

En relación con el riesgo operacional derivado de la gestión y control del resto de riesgos (crédito, liquidez, tipos de interés, solvencia) existen procedimientos establecidos que permiten mitigar suficientemente las pérdidas en que se pudiera incurrir por riesgo operacional.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La materialización de los riesgos descritos en el apartado anterior lleva, cuando se produce, a la dotación de las oportunas provisiones o a la adopción de medidas necesarias para su corrección o minimización de impacto mediante operaciones financieras de cobertura, etc.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración supervisa los dispositivos de control establecidos, tanto por sí mismo, como a través de la Comisión de Auditoría. Como se ha citado anteriormente, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) por delegación expresa del Consejo de Administración, supervisa el control de los riesgos de tipos de interés y liquidez.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

El quórum de constitución de la Junta General Ordinaria está recogido en el Artº 15 de los Estatutos de la Sociedad, que es coincidente con lo establecido por el Artº 102 de la L.S.A., conforme a los cuales, la Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente en la misma.

Los requisitos de constitución de la Junta General para supuestos especiales (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, modificación de los estatutos sociales y transformación, fusión o escisión de la sociedad) se recogen en el Artº 17 de los Estatutos de la Sociedad, siendo lo estipulado en el mismo coincidente con el Artº 103 de la L.S.A.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

No hay en los Estatutos de la Sociedad previsiones específicas con respecto al régimen de adopción de acuerdos sociales. Por tanto, son de aplicación las normas generales contenidas en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Son los previstos en tal sentido en la LSA

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid, a las 12 horas del día 25 de Junio de 2008, en la C/ Alcalá, nº 27, sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con una asistencia, presente o representada, del 100 % del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión del Ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2007, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración correspondiente al expresado ejercicio.

La distribución del beneficio neto del ejercicio 2007, aprobada por la Junta General de Accionistas es la siguiente:

Miles de Euros	
Beneficio del Ejercicio 2007	9.198
Distribución:	
Dividendos	4.200
Reserva Legal (10 %)	920
Reserva voluntaria	4.078
	9.198

SEGUNDO:

A) Nombramientos en el Consejo.

Designar por el plazo máximo legal como Consejero de la Sociedad a:

- o Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura representada por su Director General, D. Miguel Angel Barra Quesada.
- o D. Eduardo Vioque Ruiz, Director Adjunto Red II de Caixa Galicia..

B) Reelectiones en el Consejo.

Aprobar la reelección por el plazo máximo legal de:

- o Caja Vital, representada por su Director General, D. José Alberto Barrena Llorente.

Todos los consejeros citados aceptaron su cargo y manifestaron no estar incursos en incompatibilidad alguna para el ejercicio del mismo.

TERCERO:

Prórroga por un año del auditor de cuentas.

Se aprueba la prórroga por un año de la designación de Auditores de Cuentas de la Sociedad a la firma DELOITTE, S.L.

CUARTO:

Autorización al Consejo de Administración para la emisión de pagarés de empresa.

Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda emitir, en las condiciones que estime oportunas, pagarés de empresa, según las prescripciones legales. Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para, entre otros:

- a. Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.
- b. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad otorguen los documentos públicos o privados que se precisen.
- c. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.
- d. Concurrir cuando sea necesario, por si o por persona representada, ante el Banco de España, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.
- e. Solicitar, en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros mercados organizados de los valores que se emitan.
- f. Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que se realice, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes para la buena marcha de las emisiones.

QUINTO:

Delegación a favor del Consejo para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos.

Delegación amplia de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros oficiales.

SEXTO:

Aprobación del Acta de la Junta General.

En Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid, a las 12 horas del día 10 de Noviembre de 2008, en el domicilio social de Madrid, C/ Miguel Angel, nº 23, con una asistencia, presente o representada, del 100 % del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Ampliación del capital social.

Ampliación del capital social en 12.000.004,73 Euros, consistente en emitir 1.996.673 nuevas acciones a la par, de 6,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 9.983.363 al 11.980.035, ambos inclusive. El desembolso de las acciones se hará al 50,08 % de su valor nominal.

SEGUNDO:

Modificación de los estatutos sociales.

Se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Capital Social actual se fija en la cifra de 72.000.010,35 Euros, representados por 11.980.035 acciones ordinarias nominativas de 6,01 Euros cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 11.980.035, ambos inclusive.

TERCERO:

Nombramientos en el Consejo.

Designar por el plazo máximo legal y estatutario como consejeros de la Sociedad a:

- o Caja de Ahorros de Canarias, representada por D. Antonio Hernández Alonso.
- o D. Francisco De Paula Lombardo Enríquez.

CUARTO:

Delegación para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos.

Delegación amplia de facultades en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros oficiales.

QUINTO:

Aprobación del Acta de la Junta General.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La información en materia de Gobierno Corporativo estará disponible en la página Web de la entidad www.lico.es, quedando indicado en su menú principal la vía de acceso a la misma.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

En 2008 no se han celebrado reuniones del Sindicato de Bonistas.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.A continuación, se detalla el grado de seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, de 19 de mayo de 2006 (el “Código Unificado”), analizando cada una de las citadas recomendaciones e incluyendo los textos de la normativa interna de la Sociedad que resulten de aplicación

Recomendación 1.- Inexistencia de límite estatutario al número máximo de votos y de otras restricciones

“Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. es una Sociedad no cotizada en Bolsa, que está sujeta a la obligación de emisión de informe anual de gobierno corporativo en función de su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales que no sean Cajas de Ahorros.

En Lico Leasing, S.A. no hay limitación a la transmisibilidad de las participaciones en el capital social salvo las derivadas del derecho de adquisición preferente del resto de los accionistas. Según el Artículo Octavo de los Estatutos de la Sociedad, ninguno de los socios podrá transmitir libremente sus acciones a otra persona, aunque también sea socio, sin ponerlo previamente en conocimiento de la Sociedad por correo certificado, con expresión del precio unitario que pretende obtener por cada título. La Sociedad en un plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento de todos los demás socios para que cada uno de éstos, si le conviene, manifieste su deseo de adquirir todas o parte de las acciones en venta por el plazo de otros 15 días. Si hubiere más demandas de acciones que títulos en venta, éstos se distribuirán proporcionalmente a las acciones que ya tengan cada uno de los compradores. Si la demanda fuese inferior a la oferta, el socio que pretenda vender quedará en libertad para enajenar las acciones no solicitadas por los restantes accionistas, salvo que la Sociedad decida adquirir dichas acciones para sí a los fines previstos en el Artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas. Iguales normas se aplicarán cuando ningún socio ni la Sociedad manifieste su deseo de adquirir los títulos ofrecidos. En cualquier caso, el socio vendedor deberá formalizar la operación en las mismas condiciones comunicadas a la Sociedad.

Estas normas limitativas de la transmisión se harán constar en los títulos de las acciones o en los resguardos provisionales. Su falta de observancia será causa de nulidad de la transmisión.

Recomendación 2.- Cotización de sociedades integradas en grupos.

“Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. es una Sociedad no cotizada en Bolsa, que está sujeta a la obligación de emisión de informe anual de gobierno corporativo en función de su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales que no sean Cajas de Ahorros. La Sociedad matriz de Lico Leasing, S.A., E.F.C. es Lico Corporación, S.A., que es una sociedad no cotizada en Bolsa y tampoco es emisora de valores admitidos a cotización en mercados secundarios.

Recomendación 3.-Atribución de competencia a la Junta General en relación con operaciones de especial relevancia.

“Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Se cumple.

En el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se establecen los requisitos de asistencia a la Junta General para que ésta pueda resolver y adoptar acuerdos válidos sobre el aumento o la reducción del capital social, la modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión, disolución o escisión de la sociedad y la emisión de obligaciones.

Recomendación 4.- Publicidad de las propuestas detalladas de acuerdos en el momento de publicación del anuncio de convocatoria

“Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.”

Se cumple parcialmente.

La Sociedad tiene la condición de no cotizada, siendo dos sus accionistas Lico Corporación S.A. y Centro Leasing, S.p.a, por lo que no hay publicación de anuncios de la convocatoria de la Junta General de Accionistas. En la comunicación del orden del día de la Junta General a los Accionistas se detallan los acuerdos a adoptar en la misma.

Recomendación 5.- Votación separada de asuntos en la Junta General de Accionistas.

“Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.”

Se cumple.

Es práctica consolidada de la Junta General de Accionistas votar separadamente cada uno de los acuerdos propuestos a la misma por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 6.- Fraccionamiento del voto.

“Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C., es una Sociedad que no cotiza en Bolsa y sus acciones pertenecen en un 99,112 % a su sociedad matriz Lico Corporación, S.A. No hay por tanto asistencia a la Junta General de intermediarios financieros legitimados como accionistas de la Sociedad que actúen por cuenta de clientes distintos y por ello no es procedente ni necesario establecer mecanismos para posibilitar el fraccionamiento del voto.

Recomendación 7.- Actuación del Consejo de Administración conforme al interés social.

“Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

Se cumple.

El Consejo asume los principios enunciados en esta recomendación 7 en el desempeño de sus funciones, que ya venía aplicando en todas sus actuaciones.

Recomendación 8.- Competencias del Consejo de Administración.

“Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno."

Se cumple.

Es una práctica consolidada de funcionamiento del Consejo de Administración que éste asuma las competencias descritas en esta recomendación número ocho.

Recomendación 9.- Número de miembros del Consejo de Administración

"Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros."

Se cumple parcialmente.

Los Estatutos sociales disponen que el número máximo de consejeros sea de 25 y el número mínimo sea de 3. En los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, se ha consolidado la práctica de que los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros o sociedades filiales instrumentales de cajas de ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además colaboren comercialmente en la aportación de operaciones financieras a Lico Leasing S.A., E.F.C., tengan un puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 22 consejeros, número que la Entidad considera adecuado para cumplir con el principio aplicado tradicionalmente de asegurar la mayor representatividad del capital en la adopción de decisiones, garantizando además su eficaz funcionamiento.

Recomendación 10.- Mayoría de consejeros externos.

“Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.”

Se cumple.

El Consejo de Administración está compuesto por un total de 22 miembros, de los cuales uno es ejecutivo, siendo los 21 restantes consejeros externos dominicales.

Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. que tienen la condición de miembros externos dominicales son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A. -sociedad matriz del Grupo- o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que, a su vez, son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas.

Recomendación 11.- Otros consejeros externos.

“Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.”

No aplica.

Según se reseña en el comentario de la recomendación anterior, no hay consejeros que tengan una condición distinta de ejecutivo o de externo dominical.

Recomendación 12.- Relación entre el número de consejeros dominicales e independientes.

“Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí”

Se cumple.

El número de consejeros dominicales (21) sobre el total de los miembros del Consejo (22) representa el 95,45 % de la composición del mismo. Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., en su condición de accionistas o representantes de los accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A., representan una participación indirecta en el capital social de Lico Leasing, S.A. del 90,96 %. Los veintidós accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A. representados en el Consejo de Administración de la Sociedad son Cajas de Ahorros o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. Hay por tanto una pluralidad de accionistas representados en el Consejo cuya relación es la condición de ser entidades que operan en el mismo sector de actividad, el financiero.

Recomendación 13.- Número de consejeros independientes

“Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.”

No se cumple.

No hay consejeros independientes en el Consejo de Lico Leasing, S.A., E.F.C. El Consejo de Administración dada la estructura de la propiedad de la Sociedad, que no cotiza en Bolsa, no ha estimado necesaria la designación y correspondiente nombramiento de consejeros independientes. Por otra parte, en el caso concreto de Lico Leasing, S.A., E.F.C. hay que reseñar que debido también a la estructura de la propiedad del capital, el cumplimiento de esta recomendación (un tercio de consejeros independientes) llevaría al incumplimiento de la recomendación número trece anterior (proporcionalidad del número de consejeros dominicales y del capital representado por éstos).

Recomendación 14.- Carácter de los consejeros e información sobre los consejeros dominicales en el informe anual de gobierno corporativo.

“Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.”

Se cumple.

Con excepción del Consejero Delegado, que tiene carácter de ejecutivo, todos los restantes consejeros de la Sociedad son dominicales. En los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, se ha consolidado la práctica de que los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros o sociedades filiales instrumentales de cajas de ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además colaboren comercialmente en la aportación de operaciones a Lico Leasing S.A., E.F.C, tengan un puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad. Los nuevos consejeros son nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración en la que figura, en caso de ser el consejero propuesto una persona física, la entidad accionista a la que representa. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo que la

Sociedad emite desde el ejercicio 2005 viene haciéndose referencia del carácter de sus consejeros.

Recomendación 15.- Presencia de mujeres en el Consejo de Administración y papel de la Comisión de Nombramientos en relación con las mujeres.

“Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.”

Se cumple.

En el consejo de Lico Leasing S.A., E.F.C. hay dos mujeres, D^a Guadalupe Guerrero Manzano, designada por el accionista de la sociedad matriz Caja General de Ahorros de Badajoz, entidad en la que desempeña el cargo de Directora General Adjunta, nombrada a propuesta del Consejo de Administración en la Junta General de 28 de Junio de 2006 y D^a Begoña Núñez Díez, designada por el accionista de la sociedad matriz Caja España de Inversiones, entidad en la que desempeña el cargo de consejera, nombrada a propuesta del consejo de administración en la Junta General de 18 de Junio de 2003. El Consejo de Administración de Lico Leasing S.A. no ha estimado necesario constituir en su seno una comisión de nombramientos, por lo cual las competencias y acciones que fueren delegables a dicho órgano son asumidas y desempeñadas por el propio Consejo de Administración.

Recomendación 16.- Papel del presidente del Consejo de Administración.

“Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.”.

Se cumple.

Es práctica consolidada del Consejo de Administración de la Sociedad que el Presidente del mismo asuma las funciones contenidas en esta recomendación. Asimismo el Consejo estima que la evaluación de la gestión del Consejero Delegado se realiza por el Órgano de Administración de forma continuada en las once reuniones ordinarias anuales del mismo que se celebran.

Recomendación 17.- Especiales funciones de un consejero independiente en caso de acumulación de poderes.

“Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.”

No es de aplicación.

El cargo de Presidente del Consejo de Administración recae siempre en un consejero externo dominical que no desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad. Asimismo es norma que el cargo de vicepresidente –tanto primero como segundo- recaiga asimismo en consejeros dominicales sin desempeño de funciones ejecutivas.

Recomendación 18.- Secretario del Consejo de Administración.

“Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.”

Se cumple parcialmente.

Es una práctica consolidada que el Secretario de Consejo de Administración asuma las funciones contenidas en esta recomendación. El procedimiento de su nombramiento y cese no consta de modo explícito en el Reglamento del Consejo ya que el órgano de administración de la Sociedad no ha considerado necesario hasta el momento dotarse del citado Reglamento.

Recomendación 19.- Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración.

“Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.”

Se cumple.

El Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A. celebra once reuniones ordinarias anuales, sujetas a un calendario previo fijado al comienzo del ejercicio. Cualquier consejero puede proponer otros puntos del orden del día no previstos mediante simple comunicación al Presidente, al Secretario o al Consejero Delegado, cualquiera de ellos.

Recomendación 20.- Asistencia de consejeros.

“Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.”

Se cumple .

El Consejo de Administración manifiesta que la eventual inasistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo de reducen a casos indispensables, generalmente motivados por las obligaciones profesionales de los consejeros en las entidades accionistas a las que

representan y en las que desempeñan altos puestos ejecutivos, ya que todos ellos, salvo el Consejero Delegado son dominicales. Es práctica habitual que cuando a algún consejero no le es posible asistir a alguna convocatoria del Órgano de Administración, comunica previamente dicha circunstancia al Secretario del Consejo y confiere la representación que ostenta al Presidente, aunque puede hacerlo a cualquier otro consejero.

El detalle de asistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo de Administración, presentes o representados, ha sido durante el ejercicio 2008 el siguiente:

Cargo en el Consejo

Consejero o Representante del Consejero

Nº de Consejos en 2008 en los que ha ostentado la condición de Consejero

Nº de Consejos a los que ha asistido personalmente

Nº de Consejos a los que ha asistido representado por el Presidente

Nº de Consejos sin asistencia

PRESIDENTE	D. Roberto López Abad	11	5	6	--		
VICEPRESIDENTE	D. Antonio López López		11	11	--	--	
CONSEJERO DELEGADO	D. Tomas Pérez Ruiz	11	10	1	--		
VOCALES	D. Ander Aizpurúa Susperregui	11	5	6	--		
	D. Miguel Angel Barra Quesada	9	5	4	--		
	D. José Alberto Barrena Llorente		11	9	2	--	
	D. José Manuel Espinosa Herrero		11	11	--	--	
	D. Julio Fernández Gayoso	11	10	1	--		
	D. Leoncio García Núñez	11	8	3	--		
	D. Enrique Goñi Beltrán	11	--	11	--		
	D. Guadalupe Guerrero Manzano		11	7	4	--	
	D. Miguel Angel Gutiérrez Quesada		4	2	2	--	
	D. Antonio Hernández Alonso	3	3	--	--		
	D. Manuel Lagares Calvo	11	8	3	--		
VOCALES	D. Francisco De Paula Lombardo		2	2	--	--	
	D. Alejandro López Hernández	11	1	10	--		
	D. Jordi Mestre González	11	9	2	--		
	D. Javier Navarro Valls	11	7	4	--		
	D. Begoña Núñez Díez	11	5	6	--		
	D. Alfredo Orán Cury	8	--	7	1		
	D. Feliciano Perez Vera Hernández		7	3	4	--	
	D. Jose María Portillo Melo	2	--	1	1		
	D. Josep Reyner Serra	11	8	3	--		
	D. Fernando Rodríguez Moreno	9	9	--	--		
	D. Victor Roza Fresno	11	5	6	--		
	D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz		11	9	2	--	

Recomendación 21.- Contenido de las actas del Consejo.

“Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.”

Se cumple.

La redacción de las actas del Consejo atiende a unos criterios de reflejo fiel y de resumen suficientemente descriptivo de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Al término de cada reunión el acta es elaborada por el Secretario del Consejo, quien la remite previamente al Presidente para recabar su aprobación a la misma y con posterioridad es distribuida al resto de

consejeros, quienes habrán de manifestar su aprobación al contenido de dicho acta en la siguiente reunión del Consejo ya que en todas las reuniones el primer punto del orden del día es la lectura y aprobación del acta del Consejo anterior.

Recomendación 22.- Evaluación del Consejo y de las comisiones.

“Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año: a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía; c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.”

Se cumple.

La evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo se realiza anualmente por éste en una de las primeras reuniones del ejercicio y lo hace a partir del Informe Anual de Actividad del Consejo de Administración que prepara y presenta al mismo el Secretario del Consejo. La evaluación del desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo de la Compañía se realiza en la sesión del Consejo en la que se debaten y aprueban las propuestas a someter a la Junta General Ordinaria, entre las que se encuentra la aprobación de la gestión del propio Consejo de Administración en el ejercicio cerrado.

En cuanto a la evaluación de las Comisiones delegadas, el Comité de Auditoría rinde anualmente al Consejo un informe de sus actividades para que sea evaluado por el órgano de administración, aprobándolo o efectuando las recomendaciones que estimara oportunas al Presidente del Comité que es miembro de dicho Consejo.

Recomendación 23.- Información adicional a los consejeros.

“Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.”

Se cumple.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 24.- Asesoramiento a los consejeros

“Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.”

Se cumple.

Es una práctica de actuación consolidada que los consejeros y la Comisión de Auditoría puedan contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

Recomendación 25.- Programa de orientación a los consejeros.

“Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.”

No se cumple.

Dada la composición del Órgano de Administración que está mayoritariamente formado por consejeros dominicales que son a su vez altos directivos de entidades financieras, conforme se detalla en el apartado C.4 del presente informe, el Consejo estima que no es necesario establecer en la Sociedad programas de actualización de conocimientos para los consejeros. Asimismo, no se ha estimado necesario establecer programas específicos de orientación para los nuevos consejeros porque éstos, en su condición de dominicales, son designados por los accionistas de la sociedad matriz, con los que exista una larga tradición de colaboración, todo ello sin perjuicio de que los nuevos consejeros en virtud del derecho que se reconoce en la recomendación número veintitrés anterior, puedan recabar cuanta información adicional estimen precisa para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 26.- Dedicación de los consejeros.

“Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.”

Se cumple parcialmente.

Los miembros del Consejo de Administración tienen carácter de dominicales, salvo en un caso que es ejecutivo, y son altos directivos de las entidades financieras accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A., detallándose en el capítulo C.4 del presente informe el cargo profesionalmente desempeñado en aquellas.

Con periodicidad anual, el Secretario del Consejo de Administración solicita a los consejeros información sobre su vinculación con sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de Lico Leasing, S.A., E.F.C., para conocer los posibles situaciones de conflictos de intereses, dando cumplimiento al Artº 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichas declaraciones son evaluadas y explicitadas cuando corresponda, tanto en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En virtud de lo anterior, el Consejo estima que la actuación de los consejeros está basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos y por tanto no cree necesario regular mediante normativa interna alguna el número de consejos de administración de otras sociedades, sean o no del mismo grupo, del que sus consejeros puedan formar parte.

Recomendación 27.- Propuesta de nombramiento o de reelección de consejeros.

“Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad, la condición de dominicales de la mayoría de sus miembros y las prácticas consolidadas de gobierno corporativo que se especifican en el comentario a las recomendaciones números diez, doce y catorce, no ha estimado hasta el momento necesario crear en su seno una Comisión de Nombramientos. Por tanto el nombramiento o reelección de Consejeros se aprueban por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Recomendación 28.- Información sobre los consejeros

“Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.”

Se cumple parcialmente.

La Sociedad publica en su página Web el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que figura la siguiente información relativa a los consejeros o a sus representantes:

- a) El perfil profesional de los miembros del órgano de administración viene parcialmente descrito por la reseña del cargo directivo desempeñado por el consejero en la entidad financiera accionista de la sociedad matriz a la que representa en el Consejo, información que se detalla en el capítulo C.4 del presente informe.
- b) En cuanto a otros consejos de administración a los que pertenezcan los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el capítulo B.1.3 del presente informe se especifican los miembros del consejo u órgano de administración que asumen cargos de administradores o directivos de otras entidades que formen parte del grupo de la entidad y la relación de dichas entidades.
- c) La categoría del consejero y las entidades a las que representan o con las que tengan vínculos se detallan en los capítulos B.1.2 y C.4 del presente Informe.
- d) En el capítulo B.1.2 de este Informe se detalla la fecha del nombramiento vigente de cada consejero.
- e) La titularidad de las acciones de la Sociedad es de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del Grupo. La participación de los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing S.A., en el capital de la sociedad matriz Lico Corporación es la siguiente:

Miembro del órgano de Administración Representa a / Representado por Nº de acciones% de participación

Vioque Ruiz, D. Eduardo Manuel CXG Corporación Caixa Galicia, S.A. 899.999 9,9999 %

Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. (Cajastur) Roza Fresno, D. Víctor 899.100 9,9900 %

Invergestión, Sociedad de Inversiones y Gestión S.A. (Caja España) Nuñez Díez, D^a Begoña 799.721 8,8858 %

Lagares Calvo, D. Manuel Confederación Española de Cajas de Ahorros (C.E.C.A.) 796.220 8,8469 %

Caja de Ahorros del Mediterráneo López Abad, D. Roberto 635.687 7,0632 %

López López, D. Antonio Unicaja 557.872 6,1986 %

Fernández Gayoso, D. Julio Caixa Aforros de Vigo, Ourense, e Pontevedra (Caixanova) 492.159 5,4684 %

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa) Barrena Llorente, D. José Alberto 462.288 5,1365 %

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y S. Sebastián (Kutxa) Aizpurúa Susperregui, D. Ander 341.119 3,7902 %

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Huelva, Jérez y Sevilla (Caja Sol)Gutiérrez Quesada, D. Miguel Angel 338.369 3,7597 %

Lombardo Enríquez, D. Francisco De Paula Caja General de Ahorros de Granada 307.178 3,4131 %

López Hernández, D. Alejandro Caja de Ahorros de Castilla- La Mancha (CCM) 247.505 2,7501 %

Navarro Valls, D. Javier Caja de Ahorros de Murcia 226.228 2,5136 %

Caja de Ahorros Municipal de Burgos García Nuñez, D. Leoncio 225.000 2,5000 %

Hiscan Patrimonio II, S.L.U. – Caja Navarra- Goñi Beltrán de Garizurieta, D. Enrique 182.441 2,0271 %

Hernández Alonso, D. Antonio Caja General de Ahorros de Canarias (Caja Canarias) 180.000 2,0000 %

Caixa d'Estalvis de Sabadell Mestre Gonzáles, D. Jordi 180.000 2,0000 %

Barra Quesada, D. Miguel Angel Caja Extremadura 145.827 1,6203 %

Guerrero Manzano, Dª Guadalupe Caja de Badajoz 90.019 1,0002 %

Caixa d'Estalvis de Tarragona Reyner Serra, D. Josep 90.000 1,0000 %

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila Espinosa Herrero, D. José Manuel 90.000 1,0000 %

Recomendación 29.- Limitación de la duración del cargo de consejero independiente.

“Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.”

No es de aplicación.

Hasta el momento, nunca ha habido consejeros independientes en el órgano de administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C., motivo por lo cual el Consejo no ha estimado necesario establecer ninguna regulación sobre dichos consejeros.

Recomendación 30.- Dimisión de consejeros dominicales.

“Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.”

Se cumple.

Constituye práctica consolidada de funcionamiento del órgano de administración de la Sociedad el cese del consejero (sea persona física o jurídica) cuando la entidad accionista a la que representa vendiera totalmente su participación accionarial en la sociedad matriz o si la

vendiera parcialmente, siempre que dicha participación indirecta quedara reducida a una proporción inferior al 1 % del capital social de la sociedad matriz.

Recomendación 31.- Cese de consejeros independientes.

“Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.”

No es de aplicación.

Tradicionalmente, hasta el momento nunca ha habido consejeros independientes en el órgano de administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. por lo cual el Consejo no ha estimado necesario establecer ninguna regulación sobre dichos consejeros.

Recomendación 32.- Obligaciones de información y de dimisión de los consejeros

“Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Recomendación 33.- Oposición a propuestas por parte de los consejeros.

“Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.”

Se cumple.

El Consejo de Administración estima que la actuación de los consejeros en el desempeño de su función está basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos. Esta recomendación explicita algunas reglas elementales que el Consejo entiende que no es preciso establecer formalmente por resultar obviamente inherentes a los deberes fiduciarios de los

Administradores, como la obligación de oponerse a acuerdos que se consideren perjudiciales para el interés de los accionistas.

Recomendación 34.- Carta de cese.

“Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Es una situación habitual en el funcionamiento del consejo que cuando los consejeros dominicales -que lo sean a título personal- o los representantes de consejeros que sean personas jurídicas, modifiquen su relación profesional con las entidades accionistas de la sociedad matriz a las que representan en el consejo de administración, por jubilación, por cambios del organigrama de dirección de las entidades a las que representan, por fusión de entidades o por cualquier otro motivo, puedan cesar también en el cargo de consejero de la Sociedad, dependiendo en cualquier caso del criterio y la decisión de la entidad accionista a la que representan en el Consejo dada su condición de consejeros dominicales.

El Secretario del Consejo informa puntualmente del cese de los consejeros y de la sustitución de los mismos, información que queda recogida en las actas del Consejo. Durante el ejercicio 2008 se han producido las siguientes variaciones en la composición del consejo de administración de la Sociedad:

- D. Francisco Torres Puig consejero en representación de CXG Corporación Caixa Galicia, S.A., cesó en el cargo en el consejo del día 19 de diciembre de 2007, habiendo sido designado para sustituirle D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz, que se incorporó al Consejo en Enero de 2008 siendo su nombramiento ratificado por la Junta General de Accionistas de 25 de Junio de 2008.
- D. José María Portillo Melo, consejero en representación de Caja de Extremadura cesó en el cargo en el Consejo del mes de Febrero, siendo sustituido por Caja de Extremadura, representada por D. Miguel Angel Barra Quesada que se incorporó al Consejo en el mes de Marzo, habiendo sido ratificado su nombramiento por la Junta General de Accionistas de 25 de Junio de 2008.
- D. Alfredo Orán Cury, consejero en representación de la Caja General de Ahorros de Canarias cesó en el cargo de consejero en el Consejo de 24 de Septiembre de 2008, siendo sustituido por la Entidad Caja General de Ahorros de Canarias, representada por D. Antonio Hernández Alonso, que se incorporó al Consejo en ese mismo mes, habiendo sido ratificado el nombramiento en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 de Noviembre.
- D. Fernando Rodríguez Moreno, consejero en representación de Caja de Granada cesó en el cargo de consejero en el Consejo de 29 de Octubre, siendo designado para sustituirle D. Francisco de Paula Lombardo Enríquez, habiendo sido ratificado su nombramiento en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 de Noviembre.
- D. Feliciano Pérez Vera, representante del consejero Cajasol, cesó en el cargo en el Consejo del 29 de Octubre, siendo designado para sustituirle D. Miguel Angel Gutiérrez Quesada.

Recomendación 35.- Aprobación de la política de retribuciones.

“Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán: i) Duración; ii) Plazos de preaviso; y iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.”

Se cumple.

La retribución del Consejo de Administración se ajusta al principio de moderación y consiste en una dieta por asistencia a las reuniones. A este mismo criterio de retribución se ajusta el Comité de Auditoría. En la memoria de las cuentas anuales de la sociedad y en el apartado B.1.4 del presente Informe se facilita la información de las percepciones económicas del Consejo de Administración.

Salvo las descritas en el párrafo anterior, no hay otras retribuciones a los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.

Recomendación 36.- Limitación de ciertas remuneraciones a consejeros ejecutivos.

“Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.”

Se cumple.

La única retribución de los consejeros, en su condición de tales, consiste en una dieta por la asistencia a las reuniones del consejo de administración.

Recomendación 37.- Cuantía de las retribuciones.

“Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.”

Se cumple.

La retribución de los consejeros consiste en una dieta por asistencia de a las reuniones del Consejo.

Recomendación 38.- Remuneraciones del Consejo relacionadas con los resultados de la sociedad.

“Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.”

No es de aplicación.

La política de retribución de los consejeros, en su condición de tales, no está ligada con los resultados obtenidos por la Sociedad.

Recomendación 39.- Relación entre retribuciones variables del Consejo y desempeño profesional

“Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.”

No es de aplicación.

La política de retribución de los consejeros, en su condición de tales, no tiene ningún componente de retribución variable.

Recomendación 40.- Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

“Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente. Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.”

Se cumple.

El Consejo de Administración propondrá a la aprobación de la Junta General del mes de Junio de 2009 como punto separado del orden del día la aprobación de la política de retribución de

los consejeros para el ejercicio 2009. Asimismo, la Junta General será informada de las percepciones individualizadas de cada consejero correspondientes al ejercicio 2008 ya que figuran en detalle en el capítulo correspondiente de las cuentas anuales de la Sociedad.

Recomendación 41.- Inclusión de información sobre retribuciones individuales en la Memoria.

“Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de :

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.”

Se cumple.

La notas de la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad incluyen, cuando son de aplicación, el detalle de los conceptos retributivos señalados en esta recomendación número cuarenta y uno.

Recomendación 42.- Estructura de la Comisión Ejecutiva.

“Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, dada la frecuencia de sus reuniones (once reuniones ordinarias al año) y a la amplitud de los asuntos tratados en las mismas, no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo.

Recomendación 43.- Relaciones entre el Consejo y la Comisión Ejecutiva.

“Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada”.

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo, asumiendo directamente las competencias eventualmente delegables a una comisión ejecutiva.

Recomendación 44.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones. Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberare sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.”

Se cumple parcialmente.

Existe un Comité de Auditoría creado en el seno del Consejo, detallándose en el capítulo B.2.3 del presente informe su regulación, funciones, composición y funcionamiento, habiendo sido su Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de Octubre de 2003.

El Consejo de Administración de la Sociedad asume directamente las competencias que serían atribuibles a una Comisión de Nombramientos ya que dada la frecuencia mensual de sus reuniones y la amplitud de los asuntos tratados no ha estimado necesario constituir en su seno dicha Comisión.

Existe una Comisión de Retribuciones creada en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, LICO Corporación, S.A., cuya constitución fue aprobada por unanimidad en su convocatoria de 27 de Junio de 2007 a propuesta de su Presidente, D. Julio Fernández Gayoso.

Dicha Comisión de Retribuciones tiene las características básicas siguientes:

a) Sus funciones fundamentales serán de estudio y asesoramiento al Presidente en materia de retribuciones.

b) La Comisión tendrá carácter único para todas las Sociedades del Grupo LICO, del que forma parte LICO Leasing, S.A., E.F.C., con las siguientes competencias:

- 1.: Proponer al Presidente la política de retribución de los consejeros.
- 2.: Asesorar al Presidente del Consejo sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos, cuando existan, y de los altos cargos de las empresas del Grupo.
- 3.: Revisar las directrices básicas y los criterios generales de la política retributiva seguidos por la Dirección General del Grupo.
- 4.: El seguimiento de las Prestaciones de Jubilación para el Director General y de los premios de fidelidad para el colectivo de personal directivo de determinadas empresas del Grupo que fueron aprobadas en su día por el Consejo de Administración.
- 5.: Informar y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones que éste le solicite en materia de retribuciones.

c) La Comisión de Retribuciones estará compuesta por tres consejeros de la sociedad matriz LICO Corporación, S.A., que elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario. Asistirá a sus reuniones el Director General cuando así lo solicite la Comisión.

Quedan designados como miembros de la citada Comisión:

- D. Juan Ramón Quintás Seoane, consejero de LICO Corporación, S.A. en representación del accionista Confederación Española de Cajas de Ahorros (C.E.C.A).
- D. Juan Fernández-Layos Rubio, consejero de LICO Corporación, S.A. en representación del accionista Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias, consejero de LICO Corporación S.A. en representación del accionista Caja Castilla- La Mancha (CCM).

d) Celebrará al menos dos reuniones al año, una dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio y otra en el último trimestre del mismo.

Recomendación 45.- Cumplimiento de códigos y reglas de gobierno corporativo.

“Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

La supervisión de los códigos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo es una función realizada por el Comité de Auditoría, que fiscaliza la función de auditoría interna y revisa los criterios y contenidos del Informe Anual de Gobierno Corporativo para su posterior recomendación de aprobación al Consejo de Administración.

Recomendación 46.- Competencia de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.”

Se cumple.

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, de entre los que el propio Consejo elige los componentes de sus comisiones delegadas, son altos directivos o consejeros de las entidades accionistas de la sociedad matriz LICO Corporación, S.A.

Recomendación 47.- Área de Auditoría Interna

“Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.”

Se cumple.

La sociedad dispone de un Departamento de Auditoría Interna, cuyo Director depende orgánicamente del Comité de Auditoría, entre cuyas funciones está la revisión del funcionamiento de los sistemas de información y de los mecanismos de control interno.

Recomendación 48.- Obligaciones del responsable del Área de Auditoría Interna.

“Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.”

Se cumple.

El responsable de la función de auditoría interna presenta para su aprobación a la Comisión de Auditoría, en la primera convocatoria ordinaria de las cuatro que se celebran cada ejercicio, el plan anual de actividades de auditoría interna para el ejercicio que comienza, el informe de actividad de auditoría interna del ejercicio que finaliza, el informe de actividad del ejercicio del Comité de Auditoría para su presentación al Consejo de Administración. Asimismo, en cada convocatoria el Comité de Auditoría es informado de las incidencias que se presentan en el desarrollo del plan anual.

Recomendación 49.- Política de control y gestión de riesgos

“Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.”

Se cumple.

La política de control y gestión de los riesgos principales a que está sometida la Sociedad en función de su actividad se relacionan y explican en el apartado D.2 del presente Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 50.- Competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.”

Se cumple.

El Comité de Auditoría supervisa el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y la correcta aplicación de los criterios contables. Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento, el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría, convocatorias que en la práctica vienen haciéndose en la primera reunión del Comité en cada ejercicio, en el mes de Enero, al término de la auditoría preliminar y en la segunda, que se celebra en el mes de Marzo de cada ejercicio, antes de la

aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad por el Consejo de Administración. En dichas reuniones el socio responsable de la auditoría externa reporta directamente al Comité de Auditoría los pormenores del trabajo realizado y las conclusiones del mismo.

El Comité de Auditoría revisa periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos y periódicamente es informado de la evolución del riesgo de crédito y las coberturas del mismo, del riesgo de tipo de interés y sus coberturas, de la estructura de financiación de la Sociedad, del riesgo vivo de las operaciones de crédito que individualmente superan el 10 % de los recursos propios de la sociedad y de la evolución del coeficiente de solvencia de la Sociedad.

El Comité de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna. Entre sus competencias, recogidas en su Reglamento, están las de proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna. Recibe información periódica de sus actividades y realiza el seguimiento de la implantación de las recomendaciones recogidas en sus informes.

El canal de comunicación que permite a los empleados transmitir las eventuales irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras o contables, que adviertan en el seno de la empresa es el Departamento de Auditoría Interna.

El Comité de Auditoría imparte periódicamente instrucciones al Director de Auditoría Interna para recabar las propuestas de colaboración con auditores externos, analiza las mismas y eleva al Consejo las recomendaciones o propuestas relacionadas con la contratación del auditor externo.

Entre las funciones del Comité de Auditoría recogidas en su Reglamento está la de velar por la independencia del auditor externo, misión que el Comité desempeña recibiendo directamente del auditor externo la información sobre su trabajo y de las conclusiones del mismo, aprobando su presupuesto anual de honorarios, recibiendo información sobre la proporción de la facturación a la Sociedad sobre la facturación total de la compañía auditora y recibiendo con periodicidad anual información en detalle sobre los trabajos realizados por la compañía auditora no directamente relacionados con la auditoría externa y el importe de los mismos.

La Sociedad pertenece al grupo LICO, formado por un total de 35 sociedades que operan en distintos sectores de actividad, siendo el criterio aplicado por los órganos de gobierno de la matriz el de someter a auditoría externa anual a todas las sociedades del Grupo, tengan o no obligación legal de auditarse, para asegurar la máxima fiabilidad de la información económico-financiera consolidada. Todas las sociedades del Grupo son actualmente auditadas por la misma compañía auditora.

Recomendación 51.- Presencia de empleados ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

“Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.”

Se cumple.

En el Reglamento del Comité de Auditoría se contempla literalmente la facultad del Comité de Auditoría de convocar al directivo o a los directivos de la Sociedad que estime oportuno. Esa facultad de convocatoria especificada en el Reglamento ha de entenderse en sentido amplio; el Comité puede convocar a cualquier empleado del rango que fuere y puede hacerlo, si así lo considerara necesario, sin presencia de ningún otro directivo. El Comité está presidido por un consejero externo y es soberano en su funcionamiento.

Recomendación 52.- Información al Consejo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.”

Se cumple.

La Comisión de Auditoría revisa las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad. La Comisión de Auditoría informó favorablemente los textos definitivos de las cuentas anuales. En su sesión de 26 de marzo de 2008, la Comisión, tras su correspondiente revisión, mostró su conformidad e informó favorablemente las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2007, a los efectos de su formulación por el Consejo de Administración y del sometimiento por éste a la Junta General para su aprobación.

Recomendación 53.- Cuentas Anuales.

“Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.”

Se cumple.

En el informe de los auditores externos sobre las cuentas anuales de la Sociedad tanto del ejercicio 2007 como de los anteriores ejercicios no hubo salvedad, incertidumbre ni reserva alguna y se espera que las cuentas anuales de 2008, que serán auditadas con posterioridad a la emisión del presente Informe, tampoco contengan reserva ni salvedad alguna.

Recomendación 54.- Presencia de independientes en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.”

No es de aplicación.

Como ya ha quedado reseñado en el comentario de la recomendación número cuarenta y cuatro anterior, no hay constituido en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad una comisión de nombramientos y retribuciones. El Consejo asume por tanto directamente las competencias plenas en materia de nombramientos. En materia de retribuciones, la Sociedad queda en el ámbito de la Comisión de Retribuciones creado en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, que es única para todas las sociedades del Grupo LICO.

Recomendación 55.- Funciones de la Comisión de Nombramientos.

“Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 56.- Consultas por la Comisión de Nombramientos

“Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 57.- Funciones de la Comisión de Retribuciones.

“Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración: i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.”

Se cumple.

La Sociedad se sitúa en el ámbito de la Comisión de Retribuciones creado en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, que es única para todas las sociedades del Grupo LICO, entre cuyas competencias, recogidas en el acta del Consejo de Administración de LICO Corporación, S.A. de 27 de Junio de 2007, están las competencias señaladas.

Recomendación 58.- Consultas por la Comisión de Retribuciones.

“Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.”

Se cumple.

La Comisión de Retribuciones de la Sociedad matriz, que tiene competencias en dicha materia en todas las Sociedades del Grupo, tiene entre sus funciones proponer al Presidente la política de retribución de los consejeros y asesorarle sobre la retribución individual de los consejeros ejecutivos, cuando existan, y de los altos cargos de las empresas del Grupo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO 3722/2003. Por falta de espacio en el apartado B.2. "Comisiones del Consejero u Órgano de Administración", adjuntamos la composición del COMITÉ DE URGENCIA

Nombre o denominación social	Cargo	Cargo en el Comité
D. Roberto López Abad	Presidente del Consejo de Administración	Presidente
D. Antonio López López	Vicepresidente del Consejo de Administración	Vicepresidente
D. Javier Navarro Valls	Vocal del Consejo de Administración	Vocal
D. Tomás Pérez Ruiz	Consejero Delegado	Vocal
D. Manuel Caridad Muiño	Director General	Vocal
D. Angel Luis Morencos López	Subdirector General de Administración e Inversiones	

Ponente no vocal

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 25-03-2009.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.